Municipalidad de Magdalena del Mar
Gerencia Municipal
Expediente : N°627-2022
Materia : Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 77 -2022-GM-MDMM

Magdalena del Mar, 03 MAR. 2022

VISTO, El expediente Nº 627-2022, de fecha 02 de febrero de 2022, solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentado por Don [redacted] y Doña [redacted], debidamente representada por [redacted], según poder inscrito en la Partida Electrónica N° [redacted] del Registro de Personas Naturales - Libro de Mandatos y Poderes de la Oficina de Chimbote de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, el Acta de Audiencia Única de Separación Convencional del 21 de febrero de 2022 y el Informe N°065-2022-SGEC-SG-MDMM, de fecha 24 de febrero de 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior previo a su acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, precisándose que la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, ha sido acreditada para tal efecto con la Resolución Directoral N°213-2008-JUS/DNJ, renovada con Resolución Directoral N°180-2013-JUS/DGJC, y renovada por segunda vez con Resolución Directoral N°181-2018-JUS/DGJLR;

Que, en tal contexto mediante el expediente N°627-2022, Don [redacted] y Doña [redacted], han solicitado la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, documento en el cual manifiestan expresamente su indubitable decisión de separarse poniendo fin a su matrimonio, habiéndose efectuado la Audiencia Única el 21 de febrero de 2022, Acta en el cual ratifican su voluntad de separarse, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°29227 – Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

Que, según se verifica, en el Acta de Audiencia Única de Separación Convencional se consignó erróneamente en el rubro de firma y nombre de la apoderada, se consignó erróneamente su primer apellido como [redacted] siendo lo correcto: [redacted] por lo que urge rectificar dicho error material de redacción;

Que, según el numeral 212.1 del artículo 212° del T.U.O de la ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS, los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados;

Que, en tal sentido, la Subgerencia de Estado Civil, luego de verificado el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento, a través del Informe N°065-2022-SGEC-SG-MDMM, opina que se expida la Resolución de Gerencia Municipal que declare la Separación Convencional solicitada;

Que, de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, que aprueba el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, se establece que estas funciones estarán a cargo del Gerente Municipal, conforme a lo establecido en la Resolución de Alcaldía N°055-2019-A-MDMM, por los cuales puede emitir los actos administrativos que declaren tanto la separación convencional como el divorcio ulterior, y;

Con la opinión favorable y el visto bueno de la Subgerencia de Estado Civil y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° de la Ley N° 29227 y las facultades contenidas en la Resolución de Alcaldía N°055-2019-A-MDMM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR LA SEPARACION CONVENCIONAL de Don [redacted], identificado con DNI N° [redacted] y Doña [redacted] identificada con DNI. N° [redacted] de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECTIFICAR el error material de redacción en el Acta de Audiencia Única de Separación Convencional conforme a la parte considerativa de la presente Resolución

Municipalidad de Magdalena del Mar
Gerencia Municipal

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a las partes involucradas y remítase los actuados a la Subgerencia de Estado Civil, para los fines legales correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR
V°B°
SUBGERENCIA DE ESTADO CIVIL

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR
Carlos [illegible] Jiménez
GERENCIA MUNICIPAL
GERENTE